



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	2017-00775
DEMANDANTE	OMAT SAUL OLEA OROZCO y JEFREY STUART OLEA OROZCO
DEMANDADO	RODRIGO VISBAL GALOFRE Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho la presente proceso informándole que se encuentra pendiente de nombrar curador AD LITEM. Provea.

Barranquilla, 26 de mayo de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa que la parte demandante cumplió con los requisitos exigidos en el Art. 293 del C. G. del Proceso, y como quiera que el ejecutado no compareció a notificarse de la admisión de la demanda después de surtido el emplazamiento, se impone designarle curador Ad - litem a la parte demandada, PERSONAS INDETERMINADAS.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Despacho procede a nombrar a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1082894374 y TP 221816 quien puede ubicarse en la Calle 93 No 72 - 71, MIRADOR DEL PARQUE TORRE 6 APTO 823, de esta Ciudad, correo electrónico ferreiramargarita27@gmail.com y en el Cel. 3207643092, a Notificarse del Auto admisorio, cuyo nombramiento debe ser de obligatorio cumplimiento.

Señálese la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.(\$400.000,00) mil., como gastos de curaduría, los cuales serán sufragados por la parte interesada.

Para notificarse tendrá un término de Cinco (5) días, a partir de la comunicación, so pena de ser remplazado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JANINÉ CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 34 Hoy: 27 de mayo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO